

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12908.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3229-M-2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (E.T.O.N).-

Que la Ordenanza N° 12592 crea el Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus.-

Que claramente se establecen los criterios y condiciones en que debe prestarse el servicio que se concede, diferenciando los servicios básicos de los servicios complementarios.-

Que los primeros se refieren al servicio público al citar los que se prestan a los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia conforme la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Transporte de la Nación y Dirección Provincial de Transporte.-

Que a su vez, y a los fines de generar recursos que permitan financiar los gastos de la concesión, se incorporan servicios complementarios y que se consideran tales aquellas prestaciones accesorias que se brinden en el ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) y cuyo objetivo es procurar una amplia y variada oferta de productos y servicios que redunden en una mejor calidad de atención a los usuarios.-

Que el Marco Regulatorio, en lo referido a los plazos de concesión, establece que los mismos serán determinados en cada licitación de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal.-

Que en tal sentido los Artículos 292º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal determinan los criterios y condiciones a las que debe ajustarse el procedimiento licitatorio cuando de una concesión de servicio público se trata.-

Que particularmente el Artículo 292º) de la Constitución Provincial determina que para la concesión de servicios públicos, por plazos mayores de 10 (diez) años y no regidas por los marcos regulatorios que se dicten se requerirá un referéndum popular, situación que no se presenta en el presente atento la vigencia de la Ordenanza N° 12592.-

Que no obstante, y por el juego armónico del Artículo citado y lo previsto en el Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal, se entiende que en el plazo de concesión superior a 5 (cinco) años será necesario el voto de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la actual modalidad de prestación genera un déficit importante que necesariamente debe cubrir la Municipalidad a los fines de garantizar la normal prestación del servicio.-

Que se considera oportuno otorgar dicho servicio mediante el sistema de concesión lo que permite la realización de obras complementarias destinadas a generar ingresos suficientes para cubrir el déficit antes referido.-

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 85º), Inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación y adjudicar de conformidad a la misma.-

Que se entiende que este Cuerpo debe fijar los criterios mínimos a tener en cuenta en el Pliego de Bases y Condiciones como herramienta necesaria para efectuar el llamado a Licitación Pública.-

Que en consecuencia corresponde fijar los términos de referencia para una adecuada prestación del servicio y elección del concesionario.-

Que el concesionario que resulte adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Regulatorio aprobado mediante Ordenanza N° 12592.-

Que dicho Marco Regulatorio es la base a tener en cuenta en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 079/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 022/2013, celebrada por el Cuerpo el 5 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, deberá ajustarse a los principios establecidos en los Artículos 292º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Cumplimiento de lo previsto en el Marco Regulatorio – Ordenanza N° 12592.
- b) Plazo definido para el cumplimiento de metas, en particular eliminación del Aporte Municipal para financiamiento de la ETON.
- c) Priorización del cumplimiento de los servicios básicos con respecto a servicios complementarios.
- d) Transferencia de la Propiedad de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad al tiempo de finalización del Plazo de Concesión.

ARTÍCULO 3º): El Plazo de Concesión se fijará conforme a las prescripciones del Artículo 141º), Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipalidad y con un máximo de treinta (30) años, con un límite de cinco (5) años para cumplimiento de metas, en particular aporte municipal para financiamiento.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-3229-M-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12908	12013
Promulgada por Decreto N°	1186	12013
Expte. N°	OE-3229-M-13	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1956
Fecha 20 / 12 / 2013